

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO POR UNA EMPRESA IGUAL







Objeto:

- .- Reconocer públicamente la labor desarrollada por empresas radicadas en el ámbito territorial del Parque Industrial de Campollano y de Castilla-La Mancha a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, estimulando así la implantación de políticas igualitarias en 6 áreas clave.
 - Igualdad de Oportunidades para fomentar la promoción profesional de mujeres y hombres.
 - ❖ Igualdad en la toma de decisiones y en puestos de responsabilidad
 - Igualdad en la acción exterior.
 - Política retributiva igual en trabajos de igual valor.
 - No discriminación por razón de género, religión, filosofía, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, pertenencia étnica, color de la piel, orientación política, origen social o por cualquier otro aspecto protegido por la Ley.
 - Corresponsabilidad y conciliación.
 - .- Impulsar el compromiso estratégico de las empresas con la igualdad.
 - .- Reconocer y potenciar la visibilidad, el valor y el rol de la mujer en la empresa y en la sociedad.

Destinatarios:

Cualquier empresa implantada en el Parque Industrial de Campollano y en Castilla-La Mancha, ya sea de carácter público o privado, que cumpla los requisitos establecidos por la Comisión de ADECA en los que regula el procedimiento de concesión del Distintivo.



Dirigido a

Las empresas implantadas en el Parque Industrial de Campollano, las que prestan servicios a empresas dentro del Parque y las que se encuentren ubicadas en Castilla-La Mancha o en cualquier otra parte del territorio nacional español, tanto de carácter público como privado.

Siempre que cumplan con los siguientes requisitos podrán solicitar el distintivo:

Requisitos:

- **a)** Haber acordado con su personal la designación de un representante para la implementación de las medidas de igualdad.
- **b)** Encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) No haber sido sancionadas en los tres años anteriores a la solicitud, con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- **d)** Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros públicos correspondientes.

Comisión de evaluación.

Se constituirá una comisión evaluadora integrada por:

- a) El Concejal de igualdad del Ayuntamiento de Albacete.
- **b)** Varios representantes de instituciones públicas y privadas designadas por la Asociación empresarial de ADECA una de las cuales ostentará la presidencia y otras dos las vicepresidencias.

La comisión, atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en el punto siguiente, emitirá un informe-propuesta dirigido a ADECA relativo a la concesión del Distintivo.



Criterios de evaluación:

Atendiendo en todo momento a las características de la empresa, especialmente en lo relativo a su actividad y al número de empleados, los criterios que se han de tener en cuenta en la evaluación, entre otros, son los siguientes:

- **a)** Los modos de llegar al equilibrio entre hombres y mujeres empleados y en las distintas categorías profesionales.
- b) La promoción interna de toda la plantilla.
- c) La garantía de la igualdad retributiva.
- **d)** La prevención y el compromiso de tener un ambiente laboral libre de acoso por razón de género y respetuoso con los derechos humanos.
- e) El apoyo explícito a las personas de la plantilla que hayan sido víctimas de violencia de género.
- f) Las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- g) El compromiso de una publicidad no sexista.
- h) La prevención de la salud laboral del personal.
- i) Las reservas de plazas para personas en situación de vulnerabilidad.
- j) El fomento de empleo de mujeres y hombres jóvenes.
- **k)** La posibilidad de la plantilla para realizar cursos de formación durante la jornada laboral en cualquier materia y particularmente en materia de igualdad.
- 1) La presencia de mujeres en los órganos de gobierno y administración de la empresa.

La aplicación de los criterios de evaluación, en los términos de la resolución de la solicitud, tendrá en cuenta la naturaleza jurídica de la empresa, atendiendo especialmente a su naturaleza jurídico-privada, a su actividad y especialmente a la dimensión de la misma,



Documentación a aportar:

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos generales será la siguiente: Acreditación de requisitos mediante declaraciones responsables:

- **a)** Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **b)** Declaración firmada por la representación legal de la entidad, incluido en la solicitud, de no haber sido sancionada en los tres años anteriores a la solicitud con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) Declaración responsable de estar legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes.

Documentación relativa al cumplimiento del resto de requisitos generales:

b) Documento acreditativo de la representación legal de quien firme la solicitud.

Documentación específica en materia de igualdad de oportunidades:

- a) El modelo del formulario de autodiagnóstico cumplimentado.
- **b)** El código de conducta facilitado por ADECA firmado.

La empresa podrá aportar cualquier otra documentación considere oportuna a los efectos de acreditar las medidas desarrolladas en materia de igualdad de oportunidades y responsabilidad social.



Resolución.

La resolución del procedimiento de solicitud deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su presentación, entendiéndose desestimada la solicitud si, transcurrido el mismo, no hubiese recaído resolución expresa.



Acreditación del Distintivo POR UNA EMPRESA IGUAL.

La acreditación se realizará a través de un certificado

Derechos.

La concesión del Distintivo conllevará:

✓ EL USO EN EL TRÁFICO COMERCIAL Y CON FINES PUBLICITARIOS DE LA ENTIDAD.

La utilización del Distintivo deberá ir asociad al nombre de la de empresa y al año de otorgamiento, así como reproducir con exactitud el logotipo original que se determine. En todo caso, el uso del Distintivo de Excelencia estará sujeto a la plena observancia de la normativa aplicable, en particular, en materia de Propiedad Intelectual y publicidad.

✓ LA PUBLICACION EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y EN LA DE ADECA.



Obligaciones.

Las entidades adjudicatarias están obligadas al mantenimiento de las condiciones que motivaron el otorgamiento durante todo el tiempo de la concesión, EN PARTICULAR A:

- ✓ FIRMAR EL CODIGO DE CONDUCTA ADECA POR UNA EMPRESA IGUAL.
- ✓ IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS EN LA EMPRESA A TRAVES DE UN REPRESENTANTE DE IGUALDAD.

Compatibilidad.

La concesión del Distintivo POR UNA EMPRESA IGUAL es compatible con la obtención de otras distinciones o premios concedidos por cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros relacionados con la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Vigencia y prórroga.

La concesión del Distintivo tendrá un periodo de validez de TRES años, que podrá ser prorrogado, previa solicitud de la entidad distinguida antes de expirar el período de vigencia.

Cada prórroga tendrá una duración de TRES años y podrá estar sujeta a modificaciones sobre el procedimiento, requisitos y obligaciones establecidos para la concesión inicial que serán notificados por ADECA hasta dos meses antes de la fecha de vencimiento de la solicitud de prórroga.

El plazo máximo para notificar la resolución de la solicitud de prórroga será de dos meses desde su presentación, entendiéndose estimada en caso de no ser resuelta en el mencionado plazo. En aquellos supuestos en que la solicitud de prórroga se haya presentado en plazo y forma, los derechos y obligaciones derivadas de su concesión se mantendrán con carácter provisional hasta que se resuelva el procedimiento.

La Renovación conlleva la adaptación del año de otorgamiento



Revocación.

ADECA mediante acuerdo de la Comisión de evaluación podrá revocar el otorgamiento del Distintivo POR UNA EMPRESA IGUAL en los siguientes supuestos:

ADECA a través de la Comisión competente para la concesión del distintivo podrá efectuar visitas e inspecciones, para comprobar el cumplimiento de las condiciones de los requisitos exigidos para la obtención del distintivo y constatar in situ, en su caso, las prácticas de gestión de la igualdad adoptadas por la empresa solicitante.

- a) Haber sido sancionadas, con carácter firme administrativa o judicialmente por discriminación por razón de sexo. Dicha sanción ha de ser firme.
- b) Pérdida de alguno de los requisitos necesarios para solicitar la concesión del Distintivo.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del Distintivo en aquellos casos que conlleven un empeoramiento de los parámetros de igualdad.
- d) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones derivadas de la concesión del Distintivo. .

La revocación del Distintivo conllevará la pérdida de los derechos que confieren su otorgamiento.

En el caso de una segunda revocación, la empresa quedará excluida durante 3 años en los procedimientos de concesión de este distintivo, computándose los plazos igual que en el supuesto anterior.



Suspensión y renuncia voluntarias.

La empresa distinguida podrá solicitar a ADECA la suspensión de la concesión de su distintivo o renunciar a él. Tanto la suspensión como la renuncia conllevarán la suspensión o pérdida, respectivamente, de los derechos derivados de la concesión.

Lugar de presentación:

Las empresas presentarán sus solicitudes por correo electrónico adeca@adeca.com o de forma presencial en la sede de ADECA con dirección en Parque Empresarial Campollano c/ G n° 1 - 02007 (Albacete).

Información Adicional:

Contra la resolución de la Comisión de evaluación podrá interponerse recurso en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación por vía electrónica. Una vez transcurrido el plazo de 30 días naturales no podrá recurrirse la resolución y esta devengará firme.